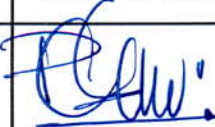




MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN

CARÁCTER: DEFINITIVO
CAPÍTULO: GENERAL
TÍTULO: CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

APROBACIÓN

EDICIÓN	FECHA EDICIÓN	REDACTADO	REVISADO	APROBADO
	FECHA EFECTIVIDAD	Directora Jurídica	Directora Jurídica	Gerente de Proyecto
1	11/03/2019	Paula Caballero	Paula Caballero	Jesús Rodríguez
				

NATURALEZA DE LOS CAMBIOS RESPECTO A LA EDICIÓN (Anterior):

Naturaleza de los cambios respecto a la edición anterior: 00
 Revisión general del documento

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 2 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
1. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD.....	5
1.1 Naturaleza jurídica.....	5
1.2 Objeto social.....	5
1.3 Objetivo.....	5
1.4 Misión y visión.....	5
1.5 Alcance del proyecto	5
1.6 Políticas de gobierno corporativo.....	7
2. DEFINICIONES	7
3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD	9
3.1 Asamblea General de Accionistas.....	9
3.1.1 Composición Accionaria.....	9
3.1.2 Derechos de los Accionistas	10
3.1.3 Reuniones.....	10
3.1.4 Quórum	11
3.1.5 Votación.....	11
3.1.6 Convocatorias.....	12
3.1.7 Funciones de la Asamblea General de Accionistas.....	12
3.1.8 Derecho de Inspección.....	14
3.2 Junta Directiva.....	14
3.2.1 Composición y elección.....	14
3.2.2 Reuniones.....	15
3.2.3 Convocatoria	16
3.2.4 Quórum	16
3.2.5 Votación.....	16
3.2.6 Funciones	17
3.2.7 Evaluación.....	20
3.3 Comités de la Junta Directiva	20
3.4 Administración	21
3.4.1 Funciones	21

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 3 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

3.4.2	Remuneración.....	22
3.4.3	Informe y evaluación del Gerente General	22
4.	MECANISMOS DE CONTROL.....	23
4.1	Control Interno	23
4.1.1	Principios del Sistema de Control Interno	23
4.1.2	Órganos de Control interno.....	24
4.1.3	Auditor Interno.....	24
4.2	Control Externo	24
4.2.1	Revisor Fiscal.....	24
4.2.1.1	Funciones	25
4.2.1.2	Remuneración	26
4.2.2	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI	26
5.	MECANISMOS DE INFORMACIÓN	26
5.1	Informes de gestión	26
5.2	Estados Financieros y notas	26
5.3	Dictamen del Revisor Fiscal	27
5.4	Remisión de información a la ANI.....	27
6.	CONFLICTOS DE INTERESES Y OPERACIONES CON PARTES	
	VINCULADAS	27
6.1	Tipos de Conflictos de Interés.....	27
6.2	Administración de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.....	28
6.3	Política de Manejo de Conflictos de Interés	29
6.4	Reglas especiales	29
7.	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	30
8.	MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO	30

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 4 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

PRESENTACIÓN

Desarrollo Vial al Mar S.A.S. (en adelante la “Sociedad” o “Devimar”) establece el documento de referencia para gestionar la correcta y eficiente administración en el día a día de la Sociedad. Este documento está conformado por disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de la empresa y de sus colaboradores, quienes como un compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente, así como de disposiciones de obligatorio cumplimiento a la luz del Contrato de Concesión –según se define más adelante-.

La Junta Directiva, en desarrollo de la facultad estatutaria de dirigir y trazar las políticas generales de Buen Gobierno de Devimar (sociedad suscriptora bajo el esquema de APP del Contrato de Concesión adjudicado en el marco del proceso de licitación No. VJ-VE-IP-LP-022-2013 (en adelante, el “Contrato de Concesión”) por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (–ANI–) y en atención a las prácticas de gobierno corporativo incorporadas en el Código de Mejores Prácticas Corporativas –Código País– adopta el presente Código de Gobierno Corporativo (en adelante, el “Código”) con miras a regular en debida forma el funcionamiento interno de la Sociedad, así como de cada uno de sus órganos de gobierno y administración.

Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Sociedad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta, así como disponible en el portal corporativo de Internet de la Sociedad, desde donde se suministrará igualmente la información relacionada de conformidad con la Cláusula 4.2 (aa) del Contrato de Concesión.

Se pone en conocimiento de todos los directivos y trabajadores de la Sociedad el presente Código de Gobierno Corporativo aprobado por la Junta Directiva.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 5 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

1. IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN DE LA SOCIEDAD

1.1 Naturaleza jurídica

La Sociedad es una sociedad colombiana por acciones simplificada, de naturaleza comercial y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, con número de identificación tributaria (NIT) 900.869.678-8 y matrícula mercantil No. 21-578180-12 del 18 de enero de 2017 ante la Cámara de Comercio de Medellín.

1.2 Objeto social

En atención a la naturaleza de la Sociedad, ésta podrá desarrollar las siguientes actividades: (i) la suscripción, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación y reversión del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP cuyo objeto consiste en los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión del proyecto “Autopista al Mar 1”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, y (ii) cualquier actividad conexas con la anterior.

1.3 Objetivo

De acuerdo con el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión referido, el proyecto tiene como objetivo principal generar una interconexión vial entre la ciudad de Medellín con las principales concesiones viales del País que, a su vez, la conecten con los principales centros de intercambio comerciales como la Costa Caribe, la Costa Pacífica, así como con el río Magdalena.

1.4 Misión y visión

Misión: Desarrollar y gestionar uno de los mayores proyectos de infraestructura vial del programa de cuarta generación, cumpliendo con los estándares de calidad, conservación del medio ambiente y prevención de la seguridad y la salud de sus colaboradores y usuarios, generando así valor a sus clientes y Accionistas.

Visión: En el año 2040 Devimar estará consolidada como empresa líder en el sector de concesiones viales, comprometida con el desarrollo socioeconómico del país y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los estándares de calidad, ambiente y sustentabilidad.

1.5 Alcance del proyecto

Las vías objeto de la concesión “Autopista al Mar 1” tienen una longitud total estimada, origen-destino, de 176 kilómetros y su recorrido discurre íntegramente en el Departamento de Antioquia.

El proyecto se divide en cuatro (4) Unidades Funcionales, así:



Agencia Nacional de
Infraestructura



Unidad Funcional	Sector	Tipo de Intervención
UF 1	Túnel de Occidente – San Jerónimo	Mejoramiento de calzada actual y construcción de la segunda calzada
UF 2	Sector 2.1: San Jerónimo – Santa Fe de Antioquia	Mejoramiento de calzada actual y construcción de la segunda calzada
	Sector 2.2: Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas	Operación y Mantenimiento
UF 3	Conexión vial Aburrá Cauca – Conexión tramo Túnel de Occidente	Construcción del segundo tubo del Túnel de Occidente y sus accesos Operación y mantenimiento del Túnel y vía existente
UF 4	Sector 4.1: Cruce Bolombolo – Puente sobre Río San Juan (Peñalisa)	Rehabilitación de la vía existente y mejoramiento del puente sobre el río San Juan
	Sector 4.2: Bolombolo – Santa Fe de Antioquia	Rehabilitación de la vía existente

La siguiente figura muestra la localización general del proyecto:



	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 7 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

1.6 Políticas de gobierno corporativo

Devimar, basando su actuación en los principios de integridad, liderazgo, transparencia, trabajo en equipo y responsabilidad, reitera su compromiso de dar plena aplicación a este Código de Gobierno Corporativo con miras a materializar los intereses de la Sociedad, respetando los valores inherentes a su relación con el Estado, la Comunidad, los Accionistas y demás intervinientes.

De esta manera, Devimar asume como políticas macro, que abarcan el contenido general de este Código de Gobierno Corporativo, las siguientes:

- Involucrar a los Accionistas en el quehacer de la Sociedad, de tal forma que participen de la toma de decisiones y del desarrollo de proyectos del día a día empresarial, fomentando una comunicación constante y veraz entre los órganos administrativos y la Asamblea General de Accionistas.
- Delegar en la Junta Directiva la dirección de la Sociedad para que, en observancia de los principios que rigen su actuación, establezca las políticas de gestión y desarrollo que conlleve a la consecución de los fines sociales.
- Confiar en el Gerente General el liderazgo en todos los frentes corporativos y la representación ante terceros de la institucionalidad de Devimar, así como el desarrollo y fomento de los proyectos objeto de la Sociedad, incluido el acatamiento de los postulados de Buen Gobierno Corporativo.
- Desarrollar procedimientos de contratación que se rijan bajo los principios de economía, transparencia, objetividad, imparcialidad, moralidad y buena fe, resaltando la inclusión social como parámetro de la actividad contractual y propendiendo por constituir a Devimar como fuente de empleo en el área de influencia del Proyecto.

Con el fin de dar alcance a los principios, políticas y prácticas de buen gobierno, se suscribe este Código con el que se aspira encaminar a todos los miembros de la Sociedad hacia un propósito común de ejercer las labores encomendadas en el marco de la integridad institucional.

2. DEFINICIONES

Los siguientes términos tienen el significado que se les asigna a continuación, a menos que el contexto indique expresamente lo contrario.

“Administradores”: Son, de conformidad con la definición del artículo 22 de la Ley 222 de 1995, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de Junta Directiva y quienes, de acuerdo con los estatutos, ejerzan o detentan esas funciones en la Sociedad.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 8 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

“Administración”: Tiene el significado asignado en la Sección 3.4. del presente Código.

“Accionistas”: Son conjunta o separadamente, (i) Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., (ii) Sacyr Concesiones Participadas I S.L., (iii) Strabag S.A.S., (iv) Strabag AG (Suiza), (v) Strabag AG (Austria) y (vi) Conca S.A.

“Afilada”: Significa, respecto de cualquier persona, cualquier otra persona que la controle, esté controlada por o se encuentre bajo control común con dicha persona, entendiendo el término control de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261 del Código de Comercio y las demás normas concordantes.

“Asamblea General de Accionistas” o “Asamblea de Accionistas”: Es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad en el cual participan todos sus accionistas.

“Conflicto(s) de Interés”: Son aquellas situaciones en las cuales un Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador participa en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad.

Así mismo, se considerará que existe una situación de Conflicto de Interés cuando el Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador tengan un interés económico sustancial en cualquier acto o negocio en que sea parte la Sociedad o cuando emprenda actividades que resulten en competencia con la Sociedad o en el aprovechamiento de oportunidades societarias de la Sociedad.

Se entenderá que son Personas Vinculadas a un Administrador las siguientes:

1. El cónyuge o compañero permanente del Administrador o las personas con análoga relación de afectividad.
2. Los parientes del Administrador, de su cónyuge o de su compañero permanente, dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad, así como los cónyuges y compañeros permanentes de tales parientes.
3. Las sociedades en las que el Administrador o cualquiera de las personas mencionadas en los numerales anteriores detentan la calidad de controlantes, conforme al artículo 260 del Código de Comercio.
4. Las sociedades en las que ocupe simultáneamente el cargo de Administrador.
5. Los patrimonios autónomos en los que el Administrador sea fideicomitente o beneficiario y tenga un interés sustancial.

“Estatutos”: Son los estatutos de la Sociedad junto con sus reformas.

“Junta Directiva”: Es el máximo órgano administrativo de la Sociedad.

“Director(es)”: Se refiere a cualquier miembro de la Junta Directiva o, en plural, a los miembros de la Junta Directiva.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 9 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

“Ley Aplicable”: Se refiere a cualquier ley, reglamento, decreto u otra disposición normativa aplicable y vigente en el territorio colombiano.

“Parte Relacionada”: Es cualquier persona natural o jurídica que ejerza control sobre la Sociedad, las personas jurídicas que sean controladas por la Sociedad y las personas jurídicas que se encuentren, junto con la Sociedad, sujetas al control de una misma persona natural o jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de Comercio.

“Representante Legal” o “Gerente General”: Es el representante legal principal y/o suplente(s) designados por la Junta Directiva de la Sociedad. Serán aquellos que, como tal, estén registrados ante la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad y así se devele en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

“Revisor Fiscal”: Es el revisor fiscal principal y/o suplente designados por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad. Serán aquellos que, como tal, estén registrados ante la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad y así se devele en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

3. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD

La Sociedad tendrá un máximo órgano de gobierno denominado Asamblea General de Accionistas, un órgano de dirección denominado Junta Directiva, un Revisor Fiscal y un Representante Legal con dos (2) suplentes.

La gestión de los órganos sociales, de acuerdo con las competencias que le sean asignadas por los Estatutos y la Ley Aplicable, es de público conocimiento en lo que respecta a las decisiones que influyan el devenir de la Sociedad y su Estrategia Corporativa. Por lo tanto, en virtud de lo señalado por el Contrato de Concesión, los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos de la Sociedad, serán publicados en el portal web www.devimar.co, transcurridos máximo dos (2) meses después de haber sido aprobados por la Junta Directiva.

3.1 Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno y está integrado por los Accionistas con derecho a deliberar, inscritos en el libro de Registro de Accionistas, o de sus representantes o mandatarios, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás requisitos señalados en los Estatutos de la Sociedad.

3.1.1 Composición Accionaria

La participación en las acciones de capital de la Sociedad es la siguiente:

Accionistas	Participación
-------------	---------------

STRABAG S.A.S	0,72721345100%
STRABAG AG AUSTRIA	0,000007913095%
STRABAG AG SUIZA	36,77277864%
SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	37,49999095%
SACYR CONCESIONES PARTICIPADAS I S.L.	0,000007913095%
CONCAY S.A.	25%
Total	100%

3.1.2 Derechos de los Accionistas

Todos los títulos de acciones emitidos por la Sociedad pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias y confieren a sus propietarios iguales derechos. A cada acción le corresponde un (1) voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Sin perjuicio de lo consagrado en los Estatutos, los Accionistas tienen derecho a estar debida y suficientemente informados, a convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, a expresar libremente sus opiniones durante las mismas y a emitir tantos votos como acciones posean.

Además, tendrán derecho a participar en los dividendos que resulten del ejercicio de la Sociedad, en la forma y tiempo que se estipule para ello.

3.1.3 Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad podrán ser ordinarias o extraordinarias, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Sociedad y en la Ley Aplicable. Toda reunión que no sea ordinaria será una reunión extraordinaria.

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio contable, la Junta Directiva o el Representante Legal convocará, señalando la fecha, hora y lugar, a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea también podrá ser convocada, señalando fecha, hora y lugar, a reuniones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente el Representante Legal, cualquier miembro de la Junta Directiva, cualquiera de los Accionistas, el Revisor Fiscal o por orden del Superintendente de Sociedades en los casos previstos en la Ley Aplicable.

Igualmente, se podrán realizar todo tipo de reuniones no presenciales en los términos previstos en la Ley, las cuales pueden incluir, sin limitaciones, reuniones celebradas mediante conferencia telefónica. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades, ni de ningún otro funcionario público para este efecto, salvo que imperativamente sea requerido de esta manera por la Ley Aplicable.

Así mismo, los Accionistas de la Asamblea General de Accionistas podrán expresar el sentido de su voto por escrito, mediante resoluciones o por cualquier otro medio permitido por la Ley Aplicable, incluyendo –sin limitarse a- conferencias telefónicas. En caso de que los Accionistas hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en el término señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 y deberán constar en actas que cumplan lo establecido en el artículo 21 de dicha norma.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 11 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

3.1.4 Quórum

La Asamblea General de Accionistas deliberará siempre y cuando estén presentes el sesenta y cinco por ciento (65%) del número total de acciones en circulación en la fecha en la cual se convoque a la reunión.

En caso de que no sea posible efectuar la Asamblea General de Accionistas por no comparecer a la reunión el número de Accionistas que representen el quórum deliberatorio mencionado, se suspenderá la reunión y se hará una nueva convocatoria para el décimo quinto día siguiente al de la fecha de la reunión fallida, y el orden del día permanecerá inalterado. Habrá quórum deliberatorio para reanudar la reunión suspendida si en la reunión reanudada hay como mínimo dos (2) Accionistas no Afiliados¹ presentes, independientemente del número de acciones que estén representadas. Cada acción le dará un voto a su tenedor.

3.1.5 Votación

Los actos de la Asamblea General de Accionistas se adoptarán con los votos favorables de uno o varios Accionistas que representen cuando menos el sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión. En las reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio, la Asamblea General de Accionistas decidirá con cualquier número de acciones que se encuentren presentes o representadas en la reunión.

Por excepción, las siguientes decisiones requerirán del voto favorable de un número de Accionistas equivalente a por lo menos el setenta y seis por ciento (76%) de la mayoría de los votos que representen el capital en acciones:

1. La modificación de los Estatutos de la Sociedad.
2. La participación de la Sociedad en una transformación, fusión, escisión, cesión general de activos y pasivos o solicitud de insolvencia o quiebra.
3. La disolución o la liquidación de la Sociedad, salvo en los casos en los que adoptar tal resolución sea obligatorio bajo la Ley Aplicable.
4. El aumento o reducción de capital, salvo en los casos en los que deba adoptarse tal decisión por obligación bajo la Ley Aplicable o con el fin de cumplir con los Documentos del Proyecto².

¹ En los términos del Acuerdo de Accionistas suscrito en abril de 2017 (según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo) (el "Acuerdo de Accionistas") Afiliada significa, respecto de cualquier Parte, una entidad sobre la cual tal Parte ejerce control, directa o indirectamente, o que está bajo el control común de la misma entidad con tal Parte, o una entidad que ejerce control sobre tal Parte por razón de la propiedad, la participación financiera o las reglas que la rigen.

² En los términos del Acuerdo de Accionistas significa el Contrato de Concesión, los subcontratos del mismo, todo documento de financiación o de garantías o seguridades en relación con el Proyecto, incluyendo, entre otras cosas, los Acuerdos Financieros.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 12 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

5. Los cambios en los órganos de dirección de la Sociedad y cambios en el número de miembros de la Junta Directiva.
6. La supresión o limitación de derechos de suscripción preferencial en aumentos de capital.
7. La designación de los auditores externos (fiscales / financieros / tributarios), cuando la firma designada no sea una de las siguientes cuatro firmas de auditoría: Deloitte, PricewaterhouseCoopers, Ernst & Young y KPMG.
8. La aprobación o cambio de las políticas de dividendos, incluyendo cambios relacionados en la política de contabilidad.
9. El dar por terminado el Contrato de Concesión o suspender el proyecto que es objeto del mismo.
10. Las demás establecidas en los Estatutos de la Sociedad, en los acuerdos que celebren los Accionistas y que sean depositados ante la Administración de la Sociedad.

3.1.6 Convocatorias

La Asamblea General de Accionistas será convocada por las personas señaladas anteriormente en el numeral 3.1.3 mediante cartas certificadas, e-mail o fax, enviados como mínimo con quince (15) días calendario de antelación respecto de la fecha de la reunión. En la contabilización de este periodo, no se tendrán en cuenta el día en que se envíe la convocatoria y el día en el cual tendrá lugar la reunión.

Los Accionistas podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

3.1.7 Funciones de la Asamblea General de Accionistas

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas las siguientes:

1. Considerar los informes de los Administradores y del Representante Legal sobre el estado de los negocios sociales, así como los informes del Revisor Fiscal.
2. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los Administradores.
3. Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, al Revisor Fiscal, y su suplente, al auditor externo de la Sociedad y fijarles sus asignaciones. Al momento de considerar el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva, los Accionistas constituidos en Asamblea verificarán que los candidatos, ya sea para miembro principal o miembro suplente, de la Junta Directiva estén

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 13 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

calificados y sean competentes para ocupar el cargo. Así mismo, los Accionistas constituidos en Asamblea tendrán la obligación de nombrar en dicho cargo a personas que cumplan con los siguientes estándares: i) nivel educativo universitario superior o especialización, ii) experiencia de al menos cinco (5) años en el sector de infraestructura, construcción, financiación de proyectos, ejecución de proyectos de infraestructura y relacionados; iii) contar con una reputación concordante con la de un buen hombre de negocios.

4. Nombrar al liquidador de la Sociedad.
5. Ordenar las acciones que correspondan contra los Administradores, funcionarios directivos y Revisor Fiscal.
6. Delegar en la Junta Directiva o en el Representante Legal aquellas funciones que considere, siempre que la delegación no esté prohibida por la Ley.
7. Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los Estatutos de la Sociedad y el interés común de los Accionistas.
8. La aprobación de aumentos o reducciones de capital, la realización y valoración de aportes en especie, la readquisición de acciones, la realización de aportes de cualquier tipo por parte de los Accionistas y la supresión o limitación del derecho de preferencia en la suscripción de acciones.
9. La participación de la Sociedad en procesos de transformación, fusión, escisión o cesión o segregación global de activos y pasivos no derivados de los compromisos contractuales relacionados directamente con la ejecución del Contrato de Concesión.
10. La modificación de los Estatutos de la Sociedad, incluyendo, sin limitación, la modificación del número de miembros que integran la Junta Directiva de la Sociedad.
11. La disolución, liquidación o la solicitud de apertura de un proceso de reorganización empresarial o liquidación obligatoria de la Sociedad.
12. La definición y modificación de la política de distribución de dividendos, incluyendo cambios relacionados con las políticas contables de la Sociedad.
13. La vinculación de nuevos Accionistas a la Sociedad cuando se haga a través de emisión de acciones.
14. La determinación de las funciones de la Junta Directiva y del Gerente General.
15. La designación del Revisor Fiscal y los auditores externos de la Sociedad.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 14 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

16. La decisión de dar por terminado el Contrato de Concesión o de suspender el proyecto que es objeto del mismo.
17. La decisión de levantar el conflicto de interés una vez surtido el procedimiento señalado en este Código.
18. Las demás establecidas en los Estatutos de la Sociedad, en las leyes, en los acuerdos que celebren los Accionistas y que sean depositados ante la Administración de la Sociedad o que no estén atribuidas a otro órgano.

3.1.8 *Derecho de Inspección*

Los Accionistas podrán ejercer su derecho de inspección durante todo el año. En particular, los Accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad y la ejecución del Contrato de Concesión, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los Administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los Accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los Administradores deberán suministrar a los Accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

3.2 Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Sociedad, cuya función principal consiste en desarrollar las labores de gestión, administración y dirección, así como determinar las políticas de gestión y desarrollo de la Sociedad y vigilar que el Representante Legal y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas. Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la Sociedad.

3.2.1 *Composición y elección*

La Junta Directiva de la Sociedad se compone de ocho (8) miembros, de los cuales tres (3) deberán ser miembros independientes, cada uno de ellos con sus respectivos suplentes personales. La Asamblea General de Accionistas nominará y elegirá a los miembros de la Junta Directiva de acuerdo con la siguiente tabla:

STRABAG	2 Directores
Miembro independiente propuesto por STRABAG	1 Director
SACYR	2 Directores
Miembro independiente propuesto por SACYR	1 Director
CONCAY	1 Director
Miembro independiente propuesto por CONCAY	1 Director

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 15 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

Sólo podrán ocupar el cargo de miembro de la Junta Directiva, ya sea como miembro principal o miembro suplente, como independiente o no independiente, las personas que estén calificadas y sean competentes para el cargo, para lo cual deberán cumplir con los siguientes estándares: i) nivel educativo universitario superior o especialización, ii) experiencia de al menos cinco (5) años en el sector de infraestructura, construcción, financiación de proyectos, ejecución de proyectos de infraestructura y relacionados; iii) contar con una reputación concordante con la de un buen hombre de negocios.

Los miembros independientes de la Junta Directiva de la Sociedad, requeridos de conformidad con lo previsto en el Contrato de Concesión, deberán reunir las condiciones establecidas en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o la norma que la sustituya, adicione o modifique. En adición a dichas condiciones, no podrán ser miembros independientes las personas que hayan tenido cualquier tipo de relación laboral, contractual o de negocios con cualquiera de los Accionistas o sus afiliadas durante los dos (2) años anteriores a la fecha de su elección como miembro de la Junta Directiva.

Excepto por los costos y gastos que se causen en relación con el desempeño de sus cargos, los miembros no independientes no recibirán remuneración por sus cargos en la Junta Directiva. Los miembros independientes se remunerarán de acuerdo con la resolución que adopte la Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los parámetros de mercado para este tipo de sociedades.

3.2.2 *Reuniones*

La Junta Directiva de la Sociedad se reunirá ordinariamente al menos una vez cada dos (2) meses calendario. Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales (en cuyo caso se entienden incluidas también las reuniones universales). Así mismo, los miembros de la Junta Directiva podrán expresar el sentido de su voto por escrito, mediante resoluciones o por cualquier otro medio permitido por la Ley Aplicable incluyendo –sin limitarse a– conferencias telefónicas. En caso de que los miembros de Junta Directiva hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en el término señalado en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995 y deberán constar en actas que cumplan lo establecido en el artículo 21 de dicha norma.

Los miembros de la Junta Directiva elegirán a uno de sus miembros que esté presente en la reunión para que presida la misma; se elegirá por turnos rotativos, en la primera reunión se elegirá uno de STRABAG, en la siguiente reunión uno de SACYR, en la siguiente reunión uno de CONCAY y en la siguiente reunión uno independiente. Este proceso se repetirá para las siguientes reuniones. En la primera reunión de Junta Directiva que se lleve a cabo con posterioridad a la aprobación del presente Código de Gobierno Corporativo, se elegirá al secretario de la Junta por un periodo de dos (2) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 16 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

El acta que se levante de la reunión por parte del Secretario se circulará por correo electrónico, carta certificada o fax a todos los miembros de la Junta Directiva tan pronto como sea razonablemente posible después de la reunión, pero en todo caso en el plazo de siete (7) días calendario después de la fecha de la reunión. El acta se aprobará, firmará y ratificará por escrito en la inmediata siguiente reunión de la Junta Directiva, como punto número dos (2) del orden del día, por todos los Directores presentes.

3.2.3 Convocatoria

La Junta Directiva de la Sociedad deberá ser convocada con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles³ por el Representante Legal (o cualquiera de sus suplentes) o por cualquiera de sus miembros principales o por el Revisor Fiscal. Dicha convocatoria podrá realizarse por medio de cartas certificadas, fax o correo electrónico.

3.2.4 Quórum

La Junta Directiva sesionará siempre que se encuentren presentes al menos seis (6) de los ocho (8) miembros. Cuando no se obtenga el quórum en una reunión, ésta se suspenderá o aplazará, y volverá a citarse en el plazo de siete (7) días calendario. Habrá quórum en esta segunda reunión si están presentes como mínimo cinco (5) miembros de la Junta Directiva, o si están debidamente representados.

3.2.5 Votación

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con los votos favorables de al menos cinco (5) miembros, con votos de cuando menos un (1) Director de SACYR y un (1) Director de STRABAG.

Por excepción, las siguientes decisiones requerirán de un voto favorable de siete (7) Directores, incluyendo como mínimo un (1) Director de SACYR, un (1) Director de STRABAG y un (1) Director de CONCAY:

1. La participación, por cualquier medio, en una asociación comercial o *joint venture*, la celebración de un acuerdo de participación de utilidades o costos, o asumir obligaciones conjuntas con cualquier persona o entidad.
2. La aprobación del plan de negocios anual y/o del modelo financiero en los casos en que varíe en un 10% o más respecto del plan económico y financiero vigente.
3. La celebración y modificación de Transacciones entre Partes Vinculadas⁴, de acuerdo con lo previsto en el acápite de Conflictos de Interés de este Código.

³ En los términos del Acuerdo de Accionistas "Día Hábil" significa cualquier día, excepto por los sábados, domingos o días de asueto bancario en Colombia, Austria o España.

⁴ En los términos del Acuerdo de Accionistas significa cualquier transacción celebrada entre un Accionista y/o su Afiliada y la Sociedad, y/o cualesquiera actos jurídicos suscritos por la Sociedad con los miembros de la Junta Directiva (exceptuándose los contratos laborales con los miembros de la Junta Directiva), familiares hasta el segundo grado de parentesco de miembros de la Junta Directiva, o administradores de la Concesionaria que le reporten directamente a la Junta Directiva, y/o sus familiares hasta el segundo grado de parentesco; o significa hacerle un préstamo o suministrarle un instrumento financiero o beneficios económicos a cualquiera de las personas anteriores.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 17 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

4. Cualquier modificación al Contrato de Concesión (incluyendo órdenes de cambio).
5. Cualquier modificación (incluyendo variaciones y órdenes de cambio) que deba celebrar la Sociedad con el Proveedor D&C Civil⁵ o (según el caso) el Proveedor O&M⁶.
6. Cualquier modificación a un Acuerdo Financiero⁷.
7. El inicio de procedimientos de resolución de conflicto con la ANI bajo los Documentos del Proyecto.
8. El ejercicio por parte de la Sociedad de su derecho a dar por terminados los Documentos del Proyecto.
9. El cambio de la estructura de deuda de la Sociedad de cualquier modo sustancial, incluyendo la refinanciación, reestructuración, facilidades de deuda adicionales o la alteración sustancial de los términos de facilidades de deuda existentes, incluyendo la emisión por parte de la Sociedad de cualquier garantía; o incurrir en endeudamiento o refinanciación, o la extinción de una deuda que no esté contemplada en el plan financiero presentado a la ANI como parte de la oferta final.
10. Aprobar el presupuesto anual de la Sociedad.
11. Las demás establecidas en los Estatutos de la Sociedad, en los acuerdos que celebren los Accionistas y que sean depositados ante la Administración de la Sociedad.

3.2.6 *Funciones*

Son funciones de la Junta Directiva:

1. Darse su propio reglamento y fijar los reglamentos internos de la Sociedad.
2. Cooperar con el Representante Legal en la administración y dirección de los negocios sociales, así como delegar en el Representante Legal o en cualquier otro empleado las funciones que estime convenientes.

⁵ En los términos del Acuerdo de Accionistas significa todas las compañías que obren como Proveedores de D&C Civil.

⁶ En los términos del Acuerdo de Accionistas significa la compañía o las compañías que obren como contrapartes del Contrato O&M.

⁷ En los términos del Acuerdo de Accionistas significa la totalidad o una parte de los acuerdos o instrumentos a ser celebrados por la Sociedad o cualquiera de sus Afiliadas en relación con la financiación del Proyecto (incluyendo la emisión de bonos o instrumentos del mercado de capitales, si fuere el caso).

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 18 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

3. Disponer, cuando lo considere oportuno, la formación de comités consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Representante Legal en determinados asuntos, y crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalarles funciones y remuneración.
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, junto con el Representante Legal de la Sociedad, el balance de cada ejercicio, y los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, así como las normas que los sustituyan o adicionen, y cuando lo estime conveniente, proponer a la Asamblea General de Accionistas reformas que juzgue adecuado introducir a los Estatutos.
5. Asesorar al Representante Legal, cuando éste así lo solicite, en relación con acciones judiciales que deban iniciarse o proseguirse.
6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias o extraordinarias.
7. Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida.
8. Examinar, cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros, cuentas, documentos y caja de la Sociedad.
9. Reglamentar la colocación de acciones una vez tal decisión haya sido aprobada por la Asamblea General de Accionistas de conformidad con los Estatutos y los Acuerdos de Accionistas que sean celebrados y depositados ante la Administración de la Sociedad. Sin perjuicio de lo anterior, la fijación del precio de suscripción le corresponderá siempre a la Asamblea General de Accionistas.
10. Aprobar el Código de Gobierno Corporativo Corporativo, el Manual para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos Financiación del Terrorismo y Actos de Corrupción –SARLAFTAC-, Manual de Sistema de Administración de Riesgos Operativos –SARO- y el Código de Conducta.
11. Definir y aprobar las estrategias y políticas generales que estructuran el Sistema de Control Interno –SCI-, así como los reportes que le presenten el Revisor Fiscal y el Auditor Interno.
12. Nombrar los Oficiales de Cumplimiento en materia de SARLAFTAC y SCI.
13. Autorizar la celebración por parte de la Sociedad de cualquier acto o serie de actos relacionados con la misma transacción subyacente cuando el valor de la misma exceda de trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de cualquier tipo de garantías o de garantías reales, o la venta, compra, enajenación de cualquier forma de activos de la Sociedad, así como la suscripción de transacciones de derivados.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 19 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

14. La participación, por cualquier medio, en una asociación comercial o *joint venture*, la celebración de un acuerdo de distribución de utilidades o costos y el asumir obligaciones conjuntas con cualquier persona o entidad.
15. La aprobación del plan de negocios anual, del modelo financiero y del presupuesto anual de la Sociedad.
16. La aprobación de cualquier modificación al Contrato de Concesión.
17. La aprobación de cualquier modificación de un acuerdo o contrato con los acreedores financieros de la Sociedad.
18. La aprobación de la firma y modificación de contratos con Afiliadas.
19. La aprobación de la decisión de la Sociedad de dar por terminados los contratos relacionados con la ejecución del Proyecto que es objeto del Contrato de Concesión.
20. La asunción o emisión de deuda por la Sociedad, la creación de obligaciones en virtud de las cuales la Sociedad responda de forma solidaria con cualquier tercero, y el otorgamiento de garantías por la Sociedad, así como el cambio de la estructura de la deuda de la Sociedad de cualquier modo que sea sustancial, incluyendo la refinanciación, reestructuración, facilidades de deuda adicionales o la alteración sustancial de los términos de las facilidades de deuda existentes, o la extinción de una deuda que no esté contemplada en el plan financiero inicial.
21. Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los Estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines y que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad.
22. El nombramiento y remuneración del equipo ejecutivo de la Sociedad, teniendo en cuenta lo estipulado en los Estatutos y en los acuerdos de Accionistas que se celebren y que sean depositados ante la Administración de la Sociedad.
23. La apertura de sucursales de la Sociedad.
24. Cualquier solicitud o reclamación dirigida a la ANI en ejecución del Contrato de Concesión respecto de cuestiones que pudieran tener un impacto económico relevante en la Sociedad.
25. El otorgamiento o revocación de poderes generales o especiales.
26. Revisar los reportes presentados por el Revisor Fiscal y darle seguimiento a las recomendaciones señaladas en dichos reportes.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 20 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

27. Revisar anualmente el Código de Gobierno Corporativo para determinar e implementar los ajustes que considere necesarios fundamentado en el informe anual de Gobierno Corporativo.

28. Cualquier otro asunto que le delegue la Asamblea General de Accionistas.

3.2.7 *Evaluación*

La Asamblea General de Accionistas evaluará la gestión de la Junta Directiva mediante el estudio y aprobación del informe de gestión que debe presentar para su consideración al cierre del ejercicio social.

3.3 Comités de la Junta Directiva

Con el objeto de apoyar el cumplimiento de sus funciones, la Junta Directiva podrá crear comités de carácter permanente o temporal que funcionarán bajo su dirección y dependencia, los cuales podrán estar conformados por miembros de la Junta Directiva y/o por miembros externos. Los Comités tendrán un carácter principalmente consultivo pero la Junta Directiva estará facultada para delegar en ellos funciones, siempre y cuando la delegación: i) no verse sobre decisiones cuya aprobación requiera una mayoría especial, ii) no esté relacionada con nombramientos o remuneraciones y iii) no verse sobre un asunto que sea indelegable en virtud de la Ley o los Estatutos de la Sociedad.

Como mínimo, la Junta Directiva tendrá los siguientes comités:

- a. Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría es un órgano dependiente de la Junta Directiva que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la definición de las estrategias y políticas generales relacionadas con el Sistema de Control Interno de la Sociedad.

El Comité de Auditoría estará compuesto por lo menos por tres (3) miembros principales de la Junta Directiva de los cuales uno (1) deberá tener la calidad de miembro independiente y quien será el Presidente del Comité.

Este Comité es el encargado de la evaluación del Control Interno de la Sociedad, así como de su mejoramiento continuo, sin que ello implique una sustitución a la responsabilidad que, de manera colegiada, le corresponde a la Junta Directiva.

- b. Comité Directivo: El Comité Directivo es un órgano dependiente de la Junta Directiva que le sirve de apoyo a ésta en la toma de decisiones atinentes a la dirección de la Sociedad. Este Comité es el encargado de facilitar la prevención y manejo de Conflictos de Interés al interior de la Sociedad.

El Comité Directivo estará compuesto por lo menos por tres (3) miembros principales de la Junta Directiva de los cuales uno (1) deberá tener la calidad de miembro independiente y quien será el Presidente del Comité.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN	Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	Página 21 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	

3.4 Administración

La representación legal y administración estará a cargo de un Representante Legal y un Primer y Segundo Suplente, que podrán ser personas naturales o jurídicas. El Representante Legal Principal podrá usar indistintamente la denominación de Representante Legal o Gerente General, el Representante Legal Primer Suplente podrá usar la denominación de Vicepresidente Financiero y el Representante Legal Segundo Suplente podrá usar la denominación de Vicepresidente Técnico (en adelante la “Administración”). Todos estos representantes legales tendrán un término de cuatro (4) años, al cabo del cual podrán ser reelegidos para sus respectivos cargos.

La Sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal o Gerente General, quien estará sujeto a la obtención de las autorizaciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad para la celebración de ciertos actos y contratos en los términos establecidos en los Estatutos y los acuerdos celebrados por los Accionistas y depositados ante la Administración de la Sociedad.

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se hubieren reservado a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la Sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

Le está prohibido al Representante Legal o Gerente General y a los demás Administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

3.4.1 *Funciones*

Son funciones de la Administración:

1. Representar a la Sociedad en toda clase de actos y contratos, así como ante cualquier tercero, autoridad judicial, administrativa o de otra índole, con sujeción a las restricciones establecidas en los Estatutos y en los acuerdos celebrados por los Accionistas y depositados ante la Administración de la Sociedad.
2. Cumplir con los deberes que la Ley Aplicable les impone a los Administradores, en particular con los de obrar con diligencia y cuidado, con lealtad y rendir informe de su gestión ante la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.
3. Cumplir con todas las obligaciones de carácter legal o contractual que le correspondan a la Sociedad, en particular con el Contrato de Concesión, los contratos requeridos para el proyecto, el pago de impuestos, tasas y contribuciones y el cumplimiento de los respectivos deberes formales.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 22 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

4. Verificar el cumplimiento del presente Código aprobado por la Junta Directiva y rendir anualmente un informe al respecto.
5. Designar y fijar la remuneración de aquellos empleados de la Sociedad cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.
6. Implementar las decisiones de la Junta Directiva, informarle de cualquier desacuerdo en la administración, suministrarle información y datos que requiera para el ejercicio de sus funciones, poner a su consideración tópicos para comentarios, discusiones y decisión de la misma y organizar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva a solicitud del presidente de ésta o por su propia iniciativa.
7. Informar acerca de todo desacuerdo de la Administración a la Junta Directiva.
8. Servir de enlace en todos los asuntos relacionados con la administración del día a día de la Sociedad y de todas las obligaciones asumidas por ésta.
9. Coordinar, supervisar y administrar las actividades de la Sociedad para asegurar su ejecución efectiva de conformidad con sus derechos y obligaciones.
10. Las demás funciones que señale la Ley Aplicable, los Estatutos y en los acuerdos celebrados por los Accionistas y depositados ante la Administración de la Sociedad.

3.4.2 Remuneración

Toda remuneración a que tuviere derecho la Administración deberá ser aprobada por la Junta Directiva en los términos señalados en los Estatutos de la Sociedad.

3.4.3 Informe y evaluación del Gerente General

El Gerente General presentará a la Junta Directiva, a la terminación de cada ejercicio contable, un informe de gestión sobre la marcha de la Sociedad. El informe deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de la Sociedad, así como la evolución previsible de la misma. Junto con el informe se evaluarán los estados financieros de propósito general, individual y consolidado, junto con sus notas y el dictamen del Revisor Fiscal, cortados a fines del respectivo ejercicio.

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de gobierno de la Sociedad. En esa medida, en cabeza suya se encuentra la determinación de los mecanismos para la evaluación y control de las actividades de los Administradores y de los principales ejecutivos. Así mismo, la Asamblea General de Accionistas cuenta con la facultad de ejercer el control de dichas actividades y efectuar el examen de la situación de la Sociedad, dentro de los límites que le impone la Ley Aplicable.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN	Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	Página 23 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	

La Asamblea General de Accionistas efectuará el examen, aprobación o improbación de los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los Administradores y, por ende, evaluará la gestión de los directores, Administradores y principales ejecutivos, así como las actuaciones desarrolladas por el Gerente General.

4. MECANISMOS DE CONTROL

La Sociedad cuenta con mecanismos de control tanto internos como externos.

4.1 Control Interno

El control interno corresponde a un proceso realizado por la Junta Directiva, los Administradores y demás funcionarios de la Sociedad, diseñado con el fin de dar seguridad razonable en la búsqueda del cumplimiento de los objetivos liderado por un auditor interno (el “Auditor Interno”), en las siguientes categorías:

- Eficacia y eficiencia en las operaciones y cumplimiento de los objetivos básicos de la Sociedad, salvaguardando los recursos de la misma, incluyendo sus propios activos.
- Suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como de la preparación de todos los estados financieros, y
- Cumplimiento de la regulación aplicable, que comprende las disposiciones legales, los Estatutos Sociales, la reglamentación y las instrucciones internas.

4.1.1 Principios del Sistema de Control Interno

Los principios del Sistema de Control Interno constituyen los fundamentos y condiciones imprescindibles y básicas que garantizan su efectividad de acuerdo con la naturaleza de las operaciones autorizadas, funciones y características propias.

- Autocontrol: Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la Sociedad, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.

En consecuencia, sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los administradores en la definición de políticas y en la ordenación del diseño de la estructura del Sistema de Control Interno, es pertinente resaltar el deber que les corresponde a todos y cada uno de los funcionarios dentro de la organización quienes, en desarrollo de sus funciones y con la aplicación de procesos operativos apropiados, deberán procurar el cumplimiento de los objetivos trazados por la dirección, siempre sujetos a los límites por ella establecidos.

- Autorregulación: Se refiere a la capacidad de la Sociedad para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo,

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 24 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

implementación y mejoramiento del Sistema de Control Interno, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.

- c. Autogestión: Apunta a la capacidad de la Sociedad para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Basado en los principios mencionados, el Sistema de Control Interno establece las acciones, políticas, métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Sociedad que le permitan tener una seguridad razonable acerca de la consecución de sus objetivos, cumpliendo las normas que la regulan.

4.1.2 Órganos de Control interno

Para el adecuado cumplimiento de la labor que le corresponde a la Junta Directiva, en la definición de las políticas y en el diseño de los procedimientos de Control Interno, así como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, la Junta Directiva cuenta con el apoyo del Comité de Auditoría dependiente de ese órgano, cuya composición y funciones se señalan en el Reglamento de dicho Comité.

4.1.3 Auditor Interno

El Auditor Interno debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos y control de la entidad:

- a. Gestión de Riesgos. Debe evaluar la eficacia del sistema de gestión de riesgos de la organización y las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización.
- b. Sistema de Control Interno. Debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua, sin perjuicio de la autoevaluación y el autocontrol que corresponden a cada funcionario de la organización. Adicionalmente, deberá presentar conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento del SARLAFTAC (que podrá coincidir en un único informe), un informe anual ante la Junta Directiva señalando las deficiencias y recomendaciones de ser aplicable.

4.2 Control Externo

Los controles externos se refieren a aquéllos ejercidos por diferentes organismos de vigilancia, regulación y control, entre otros, la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ANI y la Revisoría Fiscal.

4.2.1 Revisor Fiscal

La Sociedad cuenta con un Revisor Fiscal nombrado por la Asamblea General de Accionistas para un período de tres (3) años y tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. En virtud de lo anterior, la Asamblea

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 25 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

General de Accionistas deberá nombrar un nuevo Revisor Fiscal o el equipo (incluyendo al socio encargado de dicho equipo) cada tres (3) años.

La Asamblea General de Accionistas no podrá nombrar como Revisor Fiscal ninguna persona jurídica que haya recibido más del veinticinco (25%) de sus ganancias anuales de pagos provenientes de la Sociedad y, en cualquier caso, la Sociedad no podrá contratar con el Revisor Fiscal servicios diferentes a los servicios de auditoría.

4.2.1.1 Funciones

Son funciones del Revisor Fiscal, entre otras, las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajusten a las normas legales, a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
2. Dar cuenta oportunamente y por escrito a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Gerente General, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y darles los informes y enviarles los documentos a que haya lugar o le sean solicitados.
4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la Sociedad y los libros de Actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para el logro de esos fines.
5. Inspeccionar regularmente los bienes de la Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
7. Autorizar con su firma cualquier balance de la Sociedad que se elabore y acompañarlo de su dictamen e informe correspondiente.
8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Rendir a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias un informe escrito sobre el cumplimiento de sus deberes y el resultado de sus labores, y con los vinculados a los deberes de información y al Código de Gobierno Corporativo.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 26 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

10. Presentar ante la reunión ordinaria de Asamblea General de Accionistas un reporte en el que exponga su evaluación frente a la efectividad del SCI y del SARLAFTAC.
11. Cumplir las demás funciones que le señalan la Ley Aplicable o los Estatutos de la Sociedad, y las que, siendo compatibles con las anteriormente enunciadas, le encomiende la Asamblea General de Accionistas.

4.2.1.2 Remuneración

La Asamblea General de Accionistas señalará la remuneración del Revisor Fiscal.

4.2.2 Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, es una entidad de Derecho Público creada mediante Decreto 4165 de 2011, como una agencia nacional estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

5. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Sociedad reconoce el valor estratégico de la información y, por tal motivo, tiene establecidas las políticas y procedimientos para su preservación, manejo y utilización.

5.1 Informes de gestión

La Sociedad en sus informes de gestión al cierre de cada ejercicio contable, presenta la evolución de la Sociedad en sus negocios e indica en el mismo las situaciones de riesgo que puede afrontar; en particular, dicho informe contiene la información prevista en el artículo 446 del Código de Comercio.

Igualmente, en los estados financieros de cierre de ejercicio, toda situación de riesgo que deba ser revelada se incluye en las notas a los estados financieros.

Adicionalmente, el Representante Legal presentarán un informe semestral a la Junta Directiva que contendrá las actividades más relevantes de los principales órganos de la Sociedad.

De igual manera, en cumplimiento de lo señalado en el Contrato de Concesión, la Sociedad presentará un informe anual de Gobierno Corporativo que será preparado por la Junta Directiva, la cual podrá requerir el apoyo del Comité Directivo para la elaboración del mismo.

5.2 Estados Financieros y notas

La información financiera que se reporte a las autoridades o que sea pública se publicará en la página de Internet de la Sociedad dentro de los dos (2) meses siguientes a su aprobación por parte de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.



Agencia Nacional de
Infraestructura



	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN	Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.	Página 27 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	

5.3 Dictamen del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal dictamina los estados financieros de cierre de ejercicio, para lo cual certifica la veracidad de los mismos, su fidelidad frente a la contabilidad de la Sociedad, y, en el mismo, expresa todas las salvedades que estime pertinentes, así como la indicación de toda situación de riesgo o incumplimiento de normas.

5.4 Remisión de información a la ANI

La Sociedad se encuentra sometida a un deber de suministro de información a favor de la ANI y, por ende, para efectos de supervisión remite periódicamente la información requerida por este ente, de conformidad con el Contrato de Concesión.

6. CONFLICTOS DE INTERESES Y OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

6.1 Tipos de Conflictos de Interés

Los Conflictos de Interés serán esporádicos o permanentes.

Serán **esporádicos** los Conflictos de Interés que se presenten en relación con una operación puntual que vaya a ser efectuada por la Sociedad y respecto de la cual el Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador puedan tener un interés económico sustancial.

Se entenderá que existe un interés económico sustancial cuando medien, respecto de una determinada operación, prerrogativas económicamente apreciables que puedan comprometer el criterio del Administrador y su independencia para la toma de las decisiones concernientes.

Serán **permanentes** los Conflictos de Interés derivados de actividades que compitan con las desarrolladas por la Sociedad o de cualquier otra circunstancia predicable del Administrador o una Persona Vinculada a un Administrador que impida, con carácter general, que el respectivo Administrador obre con el criterio e independencia que debe emplear en las decisiones que le corresponden a su cargo.

Respecto de los Conflictos de Interés esporádicos se seguirá el procedimiento establecido en este Código para efectos de su revelación y administración. Sin embargo, cuando los Conflictos de Interés sean permanentes, el afectado deberá renunciar a su cargo de Administrador, al entenderse que tal Conflicto de Interés le impide el adecuado desarrollo del mismo.

Será obligación de los Administradores presentar ante la Junta Directiva un reporte periódico de los Conflictos de Interés en los que puedan verse involucrados, de acuerdo con el formato que sea aprobado por la Junta Directiva.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 28 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

6.2 Administración de Conflictos de Interés y Operaciones con Partes Relacionadas.

Los Administradores o personas que se ven inmersos en una situación de Conflicto de Interés o que, por cualquier medio, conozcan de la misma, deberán notificarlo inmediatamente a la Junta Directiva por conducto del Representante Legal de la Sociedad. Para el efecto, deberán enviar para su consideración toda la información relativa a la situación de Conflicto de Interés y a la operación que dé lugar al mismo y que sea necesaria para que el Comité Directivo de la Junta Directiva pueda hacer una recomendación informada al respecto.

De conformidad con la ley vigente, las situaciones de Conflicto de Interés que involucren a los Administradores de la Sociedad o Personas Vinculadas a los mismos deberán ser autorizadas por la Asamblea General de Accionistas. Las situaciones de Conflicto de Interés que involucren personas diferentes de las anteriores serán de competencia de la Junta Directiva.

Una vez determinada la situación de Conflicto de Interés y el órgano competente para autorizarlo, el Representante Legal de la Sociedad convocará a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, según sea el caso.

En el orden del día de la convocatoria correspondiente de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, deberá incluirse el punto relativo al análisis de la situación respecto del cual se ha presentado el Conflicto de Interés. Durante la reunión de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, el Representante Legal de la Sociedad deberá suministrarles a los Accionistas o a los miembros de la Junta Directiva toda la información relevante acerca del Conflicto de Interés y del negocio objeto del mismo, así como el concepto que para el efecto debe emitir el Comité Directivo de la Junta Directiva.

Para que las operaciones en las cuales haya Conflicto de Interés puedan ser aprobadas, se requerirá del voto favorable de: (a) La mayoría de los Accionistas de la Sociedad en la Asamblea General de Accionistas, cuando se trate de operaciones de las que sean parte los Administradores o Personas Vinculadas a ellos; o (b) La mayoría de los miembros de la Junta Directiva hábiles para votar la decisión (es decir, con exclusión de los votos de aquellos miembros que se encuentren en Conflicto de Interés) cuando se trate de operaciones de las que no sean parte los Administradores o Personas Vinculadas a ellos.

Las operaciones con Partes Relacionadas que no involucren a los Administradores o Personas Vinculadas a ellos serán aprobadas por la Junta Directiva con el voto favorable de la mayoría de sus miembros. En lo demás, tales operaciones estarán sujetas al mismo procedimiento previsto para los Conflictos de Interés.

Las operaciones en Conflicto de Interés y con Partes Relacionadas podrán ser autorizadas siempre que no perjudiquen a la Sociedad y que se celebren en condiciones

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 29 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

económicas que reflejen las que serían esperables de una operación similar entre personas no relacionadas.

Si el acto o negocio se celebrara sin mediar la aludida autorización, cualquier interesado podrá solicitar su nulidad absoluta o ineficacia, según la Ley Aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el Administrador.

La circunstancia de que el Administrador se ausente de la reunión correspondiente o se abstenga de votar en ella, no lo exonerará de darle cumplimiento al trámite previsto en este artículo.

6.3 Política de Manejo de Conflictos de Interés

La Asamblea General de Accionistas deberá aprobar una política de conflictos de interés en la cual se incluya: i) una identificación de potenciales situaciones que involucren conflictos de interés relacionados con la estructura contractual y accionaria de la Sociedad; ii) mecanismos a cargo del Comité Directivo para manejar dichos conflictos de interés así como las consecuencias de su incumplimiento y, iii) la obligación de que los órganos sociales involucrados en el trámite para el levantamiento de conflicto de interés verifiquen quiénes son las Partes Relacionadas involucradas y que las operaciones entre Partes Relacionadas se lleven a cabo conforme a los precios de mercado.

6.4 Reglas especiales

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad podrá aprobar, por iniciativa de la Junta Directiva, reglas especiales para las siguientes operaciones:

1. Actos de consumo: La Sociedad podrá celebrar directamente operaciones con Administradores, Personas Vinculadas a los mismos o Partes Relacionadas (sin necesidad de cumplir con el procedimiento previsto en el numeral 6.2) cuando se trate de actos de consumo u otros contratos que sean ofrecidos en igualdad de condiciones para cualquier interesado, siempre que la decisión sobre dichas operaciones corresponda a otro Administrador que no dependa funcionalmente del Administrador o Persona Vinculada en conflicto de interés.
2. Reglamentos de operaciones pre-aprobadas: La Sociedad podrá celebrar directamente operaciones con Administradores, Personas Vinculadas a ellos o Partes Relacionadas (sin necesidad de cumplir con el procedimiento previsto en el numeral 6.2) y aunque no se trate de actos de consumo u otros contratos que sean ofrecidos en igualdad de condiciones para cualquier interesado, siempre que la Asamblea General de Accionistas haya pre-aprobado las respectivas operaciones y se cumplan los siguientes criterios:
 - a) Se trate de operaciones de un tipo específico y determinado que sean previsibles dentro del giro ordinario del negocio de la Sociedad.

	MANUAL DE LA ORGANIZACIÓN		Edición: 01
	Centro: CONCESIONARIA DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.		Página 30 de 30
	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO		

- b) Las políticas y criterios aplicables a la determinación de los derechos y obligaciones de las partes no difieran significativamente de los que serían aplicables a operaciones celebradas por la Sociedad con terceros.
- c) La operación sea aprobada por una mayoría de los miembros de la Junta Directiva que no se encuentren en situación de Conflicto de Interés.

7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Las disposiciones contenidas en el presente Código son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de los funcionarios de la Sociedad.

El incumplimiento de las observaciones formuladas generará las sanciones particulares, así como las siguientes sanciones:

- a) Las previstas por la ley por el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Administradores.
- b) Se aplicarán las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como las demás de ley, si el incumplimiento de lo previsto en el presente Código se da por parte de un empleado de la Sociedad.

8. MECANISMOS QUE PERMITAN A LOS ACCIONISTAS RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CÓDIGO

Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal de la Sociedad velarán por el cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las normas y disposiciones contenidas en el presente Código.

Los Accionistas podrán hacer solicitudes respetuosas ante la Sociedad, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el presente Código y, en estos casos, la Administración de la Sociedad dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los Accionistas de la Sociedad podrán presentar quejas o reclamaciones ante el Comité de Auditoría por el incumplimiento de lo previsto en el Código, que verificará que la Sociedad dé cumplida y oportuna respuesta al reclamante. Igualmente, la Sociedad atenderá las observaciones que con ocasión de la queja señale el Comité de Auditoría, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.